



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-003/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 281/21 Y N° 284/21, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS INFOTEC S.A., E ÍNDEX S.A.C.I., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 25/2020 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA HOSPITALES DEL ÁREA CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2021”, CON ID 383.793.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2735/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de diciembre de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 674/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 281/21, N° 282/21, N° 283/21, y N° 284/21 suscritos con las firmas INFOTEC S.A., EL ÁLAMO S.A., GT SCIENTIFIC S.A. E ÍNDEX S.A.C.I., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 25/2020 “Adquisición de Reactivos, Dispositivos Laboratoriales y Equipos en Comodato para Hospitales del Área Central del IPS – Ad Referéndum 2021”- CON ID 383.793; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 075-010/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 25/2020 “Adquisición de Reactivos, Dispositivos Laboratoriales y Equipos en Comodato para Hospitales del Área Central del IPS – Ad Referéndum 2021”, formalizándose a través de la suscripción de los Contratos N° 281/21, N° 282/21, N° 283/21, y N° 284/21 suscritos con las firmas INFOTEC S.A., EL ÁLAMO S.A., GT SCIENTIFIC S.A. E ÍNDEX S.A.C.I., respectivamente;

Que, por Nota de fecha 07 de setiembre de 2023, la firma INFOTEC S.A., otorgó su conformidad para la ampliación de monto del Contrato mencionado;

Que, por Nota de fecha 27 de setiembre de 2023, la firma INFOTEC S.A., otorgó su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato mencionado;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



V

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-003/2023

Que, por Nota de fecha 28 de setiembre de 2023, la firma GT SCIENTIFIC S.A., otorgó su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato mencionado;

Que, por Nota de fecha 03 de octubre de 2023, la firma ÍNDEX S.A.C.I., otorgó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato mencionado;

Que, por Nota de fecha 13 de noviembre de 2023, la firma EL ÁLAMO S.A., otorgó su conformidad para la ampliación de monto y vigencia del Contrato mencionado;

Que, por Memorando de fecha 20 de noviembre de 2023, identificado como Expediente MEM-9524-2023-000621, el Departamento de Apoyo Asistencial, a través de la Dirección de Hospitales Área Central, solicitó la ampliación de los Contratos N° 281/21, N° 282/21, N° 283/21, y N° 284/21 suscrito con las firmas INFOTEC S.A., EL ÁLAMO S.A., GT SCIENTIFIC S.A. E ÍNDEX S.A.C.I. respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 25/2020 "Adquisición de Reactivos, Dispositivos Laboratoriales y Equipos en Comodato para Hospitales del Área Central del IPS – Ad Referéndum 2021"- con ID 383.793, justificando la ampliación en los siguientes términos: "...Hacemos este pedido como medida de contingencia con el comocimiento de que debemos estar preparados ante una eventual epidemia por Arbovirosis. a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. Por Nota Interna L/DCPY/N° 000017/2023 nos explica que se puede visualizar una fuerte correlación entre las determinación utilizadas y la demanda recibida en el laboratorio, es decir a mayor demanda, mayor cantidad de determinaciones utilizadas. En lo que va del año 2023 se ha utilizado 44.227 determinaciones, con un promedio mensual de 4124, pacientes (en el primer semestre del año) y un promedio de 10.67 determinaciones/pacientes. Eso significa que en el 2023, la demanda ha crecido un 59.6% en el lapso de un año y proyectamos que esto seguirá creciendo de acuerdo a los datos que vamos tomando como referencia.

En el primer semestre del año debemos destacar que tuvimos picos debido a la epidemia de arbovirosis que nos demandaron más servicios. b) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público. Que, el interés público protegido en primer término en el DERECHO A LA VIDA amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCIÓN EN GENERAL DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro derecho protegido es el derecho a la salud, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el art., 68 donde

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 082/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-003/2023

establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Como funcionarios del estado bajo el principio de prioridad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en el servicio de salud dependiente del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato solicitado.

Por su parte, intereses públicos alude aquellos intereses imputables inmediatamente al Estado o a los órganos que lo representa. Puede, en consecuencia, afirmarse que las acciones de interés público aluden al modo legal de hacer valer un derecho del que un sujeto individual o colectivo, invocando el interés de la sociedad en su conjunto, pretende ser titular, pudiendo ejercitarse dicha acción ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y legislativos del Estado. Cuando toda persona se beneficia en su debida forma se está satisfaciendo el interés público.

Al respecto el administrador del contrato nos explica que con la ampliación estaríamos cubriendo las necesidades de los estudios para la atención de aproximadamente 1300 pacientes (de urgencias y crónicos) por mes que acuden a los servicios mencionados más arriba y que no debemos olvidar que según datos epidemiológicos enunciados por el MSP Y BS, debemos estar preparados para una eventual epidemia por Arbovirus más aun con las lluvias anunciadas por causa del "FENÓMENO DEL NIÑO".

Cabe mencionar, de no realizarse el convenio, se vería afectada gravemente la salud de los pacientes asegurados/beneficiarios con patología y en tratamientos en las diversas Unidades Sanitarias del IPS, es decir, sería imposible un adecuado y eficaz tratamiento requerido por los mismos, donde es considerado vital para el tratamiento médico de dichas patologías, sumado así el aumento exponencial de los pacientes asegurados como así también a la población en general. Que por lo antes mencionado, la cantidad solicitada es de suma importancia para garantizar la provisión de medicamentos a los pacientes asegurados del Instituto de Previsión Social. c) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado, La solicitud de ampliación de contrato surge debido a que a la fecha se lleva ejecutado el más del 70% en los contratos. Existe una necesidad la cual debe ser subsanada a fin de evitar el desabastecimiento en cuanto se apruebe la modificación contractual, considerando además los tiempos que la

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-003/2023

misma conlleva. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación: Por el tiempo que conlleva convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta su suscripción del contrato. El laboratorio Yrendague ya cuenta con un Nuevo pedido de LPN, pero considerando los plazos administrativos debemos salvaguardar la atención ininterrumpida. ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03: iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato: No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas debido a que no se estaría otorgando condiciones más ventajosas al proveedor... ”;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 178/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones concluyó cuanto sigue: *“Por tanto, conforme a lo expuesto consideramos que resulta jurídicamente viable la ampliación de vigencia por el término de 06 (seis) meses de los Contratos N° 281/21 suscrito con la firma INFOTEC S.A., N° 282/21, suscrito con la firma EL ÁLAMO; N° 283/21 suscrito con la firma GT SCIENTIFIC S.A., y N° 284/21 suscrito con la firma ÍNDEX S.A.C.L., así también sería viable a ampliación de montos del Lote N° 2, del Contrato N° 281/21 suscrito con la firma INFOTEC S.A. y del Lote N° 4 del Contrato N° 282/21 suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A., en el marco de la LPN - SBE 25/2020 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA HOSPITALES DEL ÁREA CENTRAL DEL IPS - AD REFERÉNDUM 2021”, bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato, en concordancia con lo preceptuado en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP/N° 5695/2019. Es importante mencionar que tanto la adecuación de los plazos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida. Por otra parte, se recomienda que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la (DNCP) o el Consejo de Administración”;*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 082/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-003/2023

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 668/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), correspondiente a la ampliación de los Contratos N° 281/2021 y N° 282/2021;

Que, por Memorando CA/N° 5000024770/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Sección Ejecución y Control, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 358 “Útiles y Materiales Médicos, Quirúrgicos y Laboratoriales”, de la Actividad N° 2 “Servicios de Prestaciones Sanitarias”, y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3338/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 281/2021, de la firma INFOTEC S.A.;

Que, por Memorando CA/N° 5000024771/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Sección Ejecución y Control, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 358 “Útiles y Materiales Médicos, Quirúrgicos y Laboratoriales”, de la Actividad N° 2 “Servicios de Prestaciones Sanitarias”, y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3339/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 282/2021, de la firma EL ÁLAMO S.A.;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, solicitó a la Gerencia de Salud, su parecer favorable correspondiente, de manera a proseguir con los trámites administrativos pertinentes;

Que, por Providencia PR/GS N° 1229/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, la Gerencia de Salud, remitió su providencia, en el que otorgó su parecer favorable en el marco invocado, a fin de proseguir con los trámites que sean necesarios para la ampliación de monto de los Contratos en cuestión;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-003/2023

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y la Resolución DNCP/N° 5695/2019;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar parcialmente la propuesta elevada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística - Dirección Operativa de Contrataciones, disponiendo autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 281/21 y N° 284/21, suscritos con las firmas INFOTEC S.A., e ÍNDEX S.A.C.I., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 25/2020 “Adquisición de Reactivos, Dispositivos Laboratoriales y Equipos en Comodato para Hospitales del Área Central del IPS – Ad Referéndum 2021”- con ID 383.793; asimismo, dispuso **dejar pendiente para un mejor análisis las solicitudes de ampliación correspondiente a los Contratos N° 282/21 y N° 283/21, suscritos con las firmas EL ÁLAMO S.A. y GT SCIENTIFIC S.A. respectivamente**, a la consulta a ser realizada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según lo encomendado a la Gerencia de Abastecimiento y Logística;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

- 1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 281/21, y N° 284/21, suscritos con las firmas INFOTEC S.A., e ÍNDEX S.A.C.I., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 25/2020 “Adquisición de Reactivos, Dispositivos Laboratoriales y Equipos en Comodato para Hospitales del Área Central del IPS – Ad Referéndum 2021”- con ID 383.793, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Establecer que las demás Cláusulas de los Contratos N° 281/21 y N° 284/21, permanezcan invariables.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 082/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-003/2023

- 3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de las Adendas resultantes a los mencionados Contratos, en los términos de la presente Resolución.-----
- 4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de las Adendas resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.-----
- 5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento de los referidos Contratos.-----
- 6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos Administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.-----
- 7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.-----
- 8°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

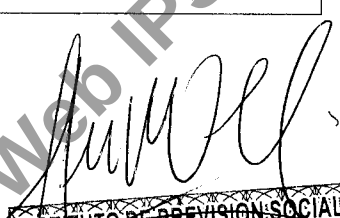
ANEXO

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS -LPN N° 25/2020:

FIRMA	CONTRATO N°	VIGENCIA HASTA	AMPLIAR VIGENCIA HASTA
INFOTEC S.A.	281/21	12/12/2023	30/06/2024
INDEX S.A.C.I.	284/21	12/12/2023	30/06/2024

AMPLIACION DE MONTO DE LOS CONTRATOS

FIRMA	CONTRATO N°	LOTE	MONTO AMPIADO
INFOTEC S.A.	281/21	Lote 2	1.017.421.680



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página Web IPS